



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HEAVY TRACK SAS
Demandado	PEDRO LUIS HERRERA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00159 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO – ORDENA REMITIR LINK EXPEDIENTE DIGITAL

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita sea corregido el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, toda vez que en el mismo se incurrió en un yerro al digitalizar el nombre de la sociedad ejecutante, además solicita se le envié copia del auto que decretó medidas cautelares y los respectivos oficios.

Al respecto de la solicitud de corrección el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Teniendo en cuenta que en el auto del 24 de marzo de 2021 que libró mandamiento de pago, se incurrió en un error al plasmar el nombre del demandante, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el encabezado del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, proferido el 24 de marzo de 2021, el cual quedará así:

Auto interlocutorio	0543
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HEAVY TRACK S.A.S
Demandado	PEDRO LUIS HERRERA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00159 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

SEGUNDO: Corregir el numeral primera de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, proferido el 24 de marzo de 2021, el cual quedará así:

*"**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de HEAVY TRACK S.A.S y en contra de PEDRO LUIS HERRERA, por las siguientes sumas de dinero:*

TERCERO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

CUARTO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la demandada.

QUINTO: Por la Secretaría compártase el link del expediente electrónico a la apoderada de la parte demandante a fin de que pueda acceder a las piezas procesales solicitadas.

SEXTO: Se requiere a la parte demandante para que proceda con el envío de los oficios librados por la Secretaría del Juzgado, atendiendo que el artículo 78 numeral 8 establece el deber de las partes y sus apoderados de prestar colaboración al Juez.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a40f91e4a3c72e9ef47fd7e356c06fa8202f836f04eadb4c386075139834879e

Documento generado en 12/04/2021 11:37:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060 (E)** Hoy **13 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario